

Fecha : 13/feb./2024

Página

1

CORPORACION	GRUPO	ACCION TUTELA PRIMERA INSTANCIA		
Jueces Constitucionales Municipales		CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO [mm/dd/aaaa]
REPARTIDO AL DESPACHO		002	26331	13/02/2024 10:21:00AM

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>SUJETO PROCESAL</u>
1020763811	EDGAR5 ALBERTO	RUEDA AMADO	01

אזהרה: המידע המוצג כאן אינו מהווה ייעוץ משפטי או תוצאה של חקירה. המידע נועד להעניק מידע כללי בלבד.

C21001-OJ02X08 CUADERNOS 1

Ecovelliso FOLIOS

EMPLEADO

OBSERVACIONES

RV: TUTELA DEBIDO PROCESO MIN VITAL UNIFICADA

Elsa Margarita Covelli Soto <ecovells@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/02/2024 10:23

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: edgarruedaamado@gmail.com <edgarruedaamado@gmail.com>

 5 archivos adjuntos (5 MB)

TUTELA DEBIDO PROCESO MIN VITAL UNIFICADA.pdf; COPIA RADICADO FISCALIA.pdf; DECLARACION JURAMENTADA.pdf; DENUNCIA FISCALIA GENERAL.pdf; actadef 26331 juzgado 2 civil mpal.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Cordial saludo.

Se remite tutela allegada por correo electrónico, asignada para su conocimiento.
Favor confirmar recibido

Gracias

ELSA MARGARITA COVELLI SOTO

Asistente Administrativa

Oficina Judicial

De: Oficina Judicial - Santander - Bucaramanga <ofjudsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 13 de febrero de 2024 8:47

Para: Elsa Margarita Covelli Soto <ecovells@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: TUTELA DEBIDO PROCESO MIN VITAL UNIFICADA

De: Edgar Rueda Amado <edgarruedaamado@gmail.com>

Enviado: martes, 13 de febrero de 2024 8:40

Para: Oficina Judicial - Santander - Bucaramanga <ofjudsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: TUTELA DEBIDO PROCESO MIN VITAL UNIFICADA

Buena tarde,

Soy Edgar Alberto Rueda Amado cc 1.020.763.811, acudo por este medio para radicar tutela debido proceso vital, debido además a cobros ilegales por medio de falsedad de documentos por la Cooperativa Coomulfonce. En el documento adjunto se exponen las evidencias de la denuncia.

Cordialmente,

Señores

JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)
E.S.D

EDGAR ALBERTO RUEDA AMADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1020763811, de la ciudad Bogotá, vecino de Bucaramanga, Santander, actuando en nombre propio, a su despacho acudo en ejercicio del amparo constitucional establecido en el Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia denominado ACCIÓN DE TUTELA en contra de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE- COOMULFONCE- NIT: 900123215-1**, , con el propósito de que se me amparen los derechos fundamentales constitucionales y convencionales, amenazados y vulnerados AL DEBIDO PROCESO, MINIMO VITAL, para lo cual me permito antes de la narrar los hechos, solicitarle:

I. MEDIDA PROVISIONAL

De conformidad con el artículo 7 del Decreto No.2591 de 1991, Medidas provisionales para proteger un derecho; y ante la necesidad de especial protección se sirva de manera permanente y hasta la decisión de fondo del asunto:

En aras de evitar un menoscabo a mis derechos fundamentales, y el de mi madre, la señora RUDY YARIDES AMADO VALENZUELA, solicito se ordene de forma inmediata respecto a **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE- COOMULFONCE- NIT: 900123215-1**, solicitar el embargo, y/o retención de dineros provenientes de mi salario, por obligaciones contenidas en títulos valores, el cual su exigibilidad se encuentra en entredicho por presuntamente presentarse FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO.

II. HECHOS

1. En el año 2013, la señora CLARA YINETH RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.903.705, solicitó ante almacenes ALCA, quien se identifica legalmente como COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE, un estudio de crédito para adquirir un TELEVISOR.

2. Posteriormente, COOMULFONCE le solicita a la señora YINETH, que debe respaldar la obligación con dos (2) codeudores, teniendo en cuenta que, para aquella fecha, teníamos un vínculo de amistad, mi hermano, el señor EDGAR EMILIO RUEDA AMADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1095915157 y el suscrito, nos acercamos a COOMULFONCE, a que nos hicieran un estudio de viabilidad.

3. Para la fecha mencionada, yo tenía sendos reportes en las centrales de riesgo, y por ende no pude servir como codeudor del crédito que la señora YINETH estaba solicitando ante COOMULFONCE.

4. Para el estudio de viabilidad mencionado anteriormente, se me solicitó por parte de COOMULFONCE, presentar fotocopia de mi cédula de ciudadanía, junto con la firma.

5. Una vez terminado el trámite, y a sabiendas que no era viable para respaldar la deuda de la señora YINETH RODRIGUEZ, cometí el error de no solicitarle a COOMULFONCE, de la devolución del documento de identidad que habían usado para realizar el estudio.

6. Transcurrido diez (10) años desde que se hizo la solicitud del crédito del cual NO pude ser codeudor, esto es en el año 2023, la empresa en la que para que en aquella fecha laboraba -INMEL S.A, el día 9 de agosto de 2023, recibe un comunicado por parte de COMULFONCE, en donde indican:

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE
COOMULFONCE
NIT. 900.123.215-1**

Bucaramanga, 09 de agosto de 2023

Señores
INMEL SA
Aten. Departamento de Talento Humano
Nit. 890926257
Tel. 3117691998
Ciudad.

Por favor enviar soporte de
descuento al e-mail
notificacionjuridica@alcaltlda.co -
coomulfonces@alcaltlda.co

REFERENCIA: Obligación F-30-17157 Solicitud Retención Salarial Ley 79 de 1988. (Ley Cooperativismo)

Con fundamento en lo estipulado por el artículo 142 de la ley 79 de 1988 (Ley de Cooperativas) y lo contemplado en el artículo 59 del código sustantivo del trabajo numeral 01, en el Literal B), solicito a ustedes, que de cualquier cantidad de dinero que haya de pagarle por concepto de salarios, honorarios, prestaciones, pensiones y demás al señor (a) **RUEDA AMADO EDGAR ALBERTO**, con cédula número **1020763811**, empleado de su empresa y CODEUDOR de la obligación F-30-17157, se sirva deducir y retener hasta el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de la asignación salarial con destino a esta cooperativa, hasta cubrir la suma de **CINCO MILLONES SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 5.073.432)**, en razón a un crédito que otorgo la COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE "COOMULFONCE", identificada tributariamente con NIT. 900.123.215-1.,

No sobra recalcar que de conformidad con el parágrafo del artículo 142 de la ley 79 de 1988, el artículo 6 de la ley 1527/12, el incumplimiento de lo anterior hace deudor solidario del crédito a la empresa y / o pagador, conllevando por lo tanto a que esta cooperativa inicie acción judicial contra los mismos, según lo permite el ya mencionado artículo de la ley 79 de 1988:

7. A raíz de lo anterior, el suscrito por medio de un profesional en derecho, remite petición ante INMEL S.A, solicitando se abstenga de efectuar algún

tipo de descuento, alegando que dicho cobro no se podría efectuar, al carecer de legalidad, entre otras situaciones observadas en los documentos presentados por COOMULFONCE, ante mi empleador.

8. En respuesta a lo anterior INMEL S.A, el día 26 de septiembre de 2023, me indica:



Medellín, 26 de septiembre de 2023

Señor

FABIAN STIVEN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

abg-fabianrodriguezro@hotmail.com

ASUNTO: Respuesta de Derecho de Petición

En atención al derecho de petición presentado por usted y en cumplimiento con lo dispuesto en la ley 1775 de 2015 y el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, damos respuesta en los siguientes términos:

FRENTE A LA SOLICITUD

A través de la presente nos permitimos informar que después de analizar la documentación adjunta como soporte por parte de la Cooperativa Multiactiva del Fonce Coomulfonce no se evidencia la información necesaria para identificar el valor y la fecha de exigibilidad de la obligación. Por tal motivo Inmel Ingeniería no va a realizar ninguna clase de retención salarial derivada de la obligación F-30-17157 hasta que un juez de la república emita orden de embargo o la cooperativa exhiba los documentos debidamente diligenciados.

Vale la pena advertir que en caso tal que la Cooperativa exhiba la documentación identificando el valor total de la obligación y la fecha de exigibilidad nos veremos en la obligación de retener dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley 79 de 1988.

9. Teniendo en cuenta todo lo anterior, y haciendo un análisis delicado sobre los documentos presentados por parte COOMULFONCE, para solicitar el embargo y retención de mi salario, logré evidenciar ciertas irregularidades en estos.

10. En consonancia con lo antes dicho, identifiqué que los documentos presentan firmas que si bien es cierto tienen cierta similitud, no son 100% iguales a mi firma original, y mas aun que el único documento que en el año

2013 firmé a favor de COOMULFONCE, fue la cédula de ciudadanía para efectuar el estudio de viabilidad, el cual reitero, para ese momento salió negado.

11. Por presuntamente evidenciar una irregularidad en los documentos de contenido crediticio presentado por COOMULFONCE, presenté ante la fiscalía general de la Nación, denuncia en contra de la mencionada Cooperativa, por el presunto delito de Falsedad en documento privado y estafa

12. De la anterior denuncia, se distingue bajo el radicado No. 684066000143202310722 La cual se encuentra asignada a la fiscalía local No. 01 de delitos querellables de Girón Santander.

13. La anterior denuncia fue puesta en conocimiento de INMEL S.A a quien encarecidamente le rogué no efectuar ningún tipo de descuento de mi salario alegando: i) que presuntamente podría ser una estafa por parte de COOMULFONCE, y ii) si se efectúa dicho descuento me estaría afectando mi capacidad económica, toda vez que los únicos ingreso que percibo son derivados de mi actividad laboral, de los cuales depende mi madre, quien es una persona adulto mayor, que no tiene una fuente de ingreso, y que subsiste junto conmigo de mi salario, bajo el entendido que soy yo quien tiene que correr con los gastos de: 1. Arriendo. 2. Servicios públicos (agua, luz, gas). 3. Alimentación. 4. Gastos médicos. 5. Otros gastos necesarios para llevar una vida en condiciones dignas.

14. Pasando por alto mi requerimiento, INMEL S.A descuenta de mi salario la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$367.000) y posteriormente al retirarme de la referida empresa, me descontaron de mi liquidación la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.365.822)

15. Como bien lo mencioné líneas arribas, soy empleado, y mi única fuente de ingreso es lo que percibo de dicha laboral, además de ello mi madre ve económicamente de mí, y los descuentos efectuados a mi salario afectan notablemente no solo mi vida, mi mínimo vital, sino que también los de mi madre la señora RUDY YARIDES AMADO VALENZUELA.

III. PRETENSIONES

Acudo a la acción de tutela como herramienta excepcional, pese a que acudí a la jurisdicción ordinaria a través de la denuncia en la Fiscalía para que se determine la legalidad de los documentos presentados por COOMULFONCE, dicho tramite presenta un avance diferido, que si bien es cierto puede obedecer por una congestión en la justicia, tal situación está afectando notablemente mi mínimo vital, es por ello que no veo otra alternativa legal para que se garantice transitoriamente mis derechos fundamentales.

PRIMERO: Con fundamento en los hechos esbozados a lo largo del presente escrito, se amparen mis derechos fundamentales y constitucionales al debido proceso, y el mínimo vital.

SEGUNDO: Que se ordene a **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE-COOMULFONCE- NIT: 900123215-1** a solicitar el descuento de mi salario, hasta tanto no se haya determinado mediante el proceso penal, la legalidad o no de los títulos valores, por presuntamente ser documentos FALSOS.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los consagrados en la Carta Magna en sus Art. 49, 11 y 86 de la misma, así como los decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992

V. JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he promovido Acción de Tutela alguna por los mismos hechos, ante otra autoridad judicial.

VI. PRUEBAS

1. Solicitud de embargo realizado por COMULFONCE a INMEL S.A
2. Documentos báculos para cobro de obligación presuntamente falsificado.
3. Derecho de petición presentado a INMEL S.A
4. Respuesta de INMEL S.A respecto a petición formulada.
5. Copia de la denuncia presentada ante la Fiscalía en contra de COOMULFONCE.
6. Declaración juramentada, donde manifiesto que mi madre subsiste económicamente de mí.

VII. NOTIFICACIONES

Accionante: Para los efectos procesales, del presente tramite tuitivo, el suscrito puede ser notificado por medio electrónico al correo: de igual forma puedo ser contactado a través de la línea telefónica: +57 317 7800625.

Accionado: Notificacionesjuridica@alcaltda.co – coomulfonces@alcaltda.co

Con respeto

EDGAR ALBERTO RUEDA AMADO
C.C 1.020.763.811

✓ 18-07-2023
E5515 MTTO

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE
COOMULFONCE
NIT. 900.123.215-1**

Bucaramanga, 09 de agosto de 2023

Señores
INMEL SA
Aten. Departamento de Talento Humano
Nit. 890926257
Tel. 3117691998
Ciudad.

**Por favor enviar soporte de
descuento al e-mail
notificacionjuridica@alcaldia.co -
coomulfonces@alcaldia.co**

REFERENCIA: Obligación F-30-17157 Solicitud Retención Salarial Ley 79 de 1988. (Ley Cooperativismo)

Con fundamento en lo estipulado por el artículo 142 de la ley 79 de 1988 (Ley de Cooperativas) y lo contemplado en el artículo 59 del código sustantivo del trabajo numeral 01, en el Literal B), solicito a ustedes, que de cualquier cantidad de dinero que haya de pagarle por concepto de salarios, honorarios, prestaciones, pensiones y demás al señor (a) **RUEDA AMADO EDGAR ALBERTO**, con cédula número **1020763811**, empleado de su empresa y **CODEUDOR** de la obligación **F-30-17157**, se sirva deducir y retener hasta el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de la asignación salarial con destino a esta cooperativa, hasta cubrir la suma de **CINCO MILLONES SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 5.073.432)**, en razón a un crédito que otorgo la COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE "COOMULFONCE", identificada tributariamente con NIT. 900.123.215-1.,

No sobra recalcar que de conformidad con el parágrafo del artículo 142 de la ley 79 de 1988, **el artículo 6 de la ley 1527/12, el incumplimiento de lo anterior hace deudor solidario del crédito a la empresa y / o pagador, conllevando por lo tanto a que esta cooperativa inicie acción judicial contra los mismos, según lo permite el ya mencionado artículo de la ley 79 de 1988:**

DEDUCCIONES Y RETENCIONES A FAVOR DE COOPERATIVAS Y EL TIEMPO EN EL CUAL DEBERÁN SER ENTREGADAS AL SOLICITANTE:

ARTICULO 142: *Toda persona, empresa o entidad pública o privada estará obligada a deducir y retener de cualquier entidad que haya de pagar a sus trabajadores y pensionados, las sumas que estos adeuden a la cooperativa, y que la obligación conste en libranza, títulos valores, o cualquier otro documento suscrito por el deudor, quien para el efecto deberá dar su consentimiento previo.*

PARAGRAFO: *Las personas, empresas o entidades obligadas a retener deben entregar las sumas retenidas a la cooperativa, simultáneamente con el pago que hace el trabajador o pensionado. Si por su culpa no lo hicieren, serán responsables ante la cooperativa de su omisión y quedarán solidariamente deudoras ante ésta de las sumas dejadas de retener o entregar, junto con los intereses de la obligación contraída por el deudor*

E-mail: notificacionjuridica@alcaldia.co - coomulfonces@alcaldia.co

Teléfono: 3008047550 Ext 116 – 3015117387 Ext 114

Bucaramanga- Santander

Quince mil 377.000
Hasta 5.073.432

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE
COOMULFONCE
NIT. 900.123.215-1**

LA RELACION DE DEUDORES PRESTA MERITO EJECUTIVO:

***ARTÍCULO 143:** Para los efectos del artículo anterior, prestará mérito ejecutivo la relación de asociados deudores, con la prueba de haber sido entregada para el descuento con antelación de por lo menos diez días hábiles.*

RELACION DE LAS DEDUCCIONES A FAVOR DE LAS COOPERATIVAS:

***ARTÍCULO 144:** Las deducciones a favor de las cooperativas tendrán prelación sobre cualquier otro descuento por obligaciones civiles, salvo las judiciales por alimentos.*

CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO:

Por su parte el código sustantivo del trabajo ordena lo siguiente:

***ARTICULO 59. PROHIBICIONES A LOS EMPLEADORES:** Numeral 1: Deducir, retener o compensar suma alguna del monto de los salarios y prestaciones en dinero que corresponda a los trabajadores, sin autorización previa escrita de éstos para cada caso, o sin mandamiento judicial, con excepción de los siguientes*

b). Las cooperativas pueden ordenar retenciones hasta de un cincuenta por ciento (50 %) de salarios y prestaciones, para cubrir sus créditos, en la forma y en los casos en que la ley las autorice”.

***ARTICULO 156. EXCEPCION A FAVOR DE COOPERATIVAS Y PENSIONES ALIMENTICIAS.** Todo salario puede ser embargado hasta en un cincuenta por ciento (50%) en favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil.*

Por lo anteriormente indicado, el ordenamiento jurídico colombiano faculta a las cooperativas legalmente constituidas y/o cuando se trate de pensiones alimentarias a solicitar el embargo hasta el 50% del salario devengado. En ningún otro caso se podrá embargar ninguna parte del salario mínimo sobre este porcentaje.

EFFECTIVIDAD DEL PAGO:

Toda suma retenida por efecto de la ley 79 de 1988, debe ser remitida a nombre de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE “COOMULFONCE”**, identificada tributariamente con NIT: 900.123.215-1, mediante consignación en la siguiente cuenta.

- Corriente número 905-07244-3 del Banco AV VILLAS

El comprobante de consignación deberá ser diligenciado de la siguiente manera:

- Nombre de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE “COOMULFONCE”**

E-mail: notificacionjuridica@alcaltda.co - coomulfonces@alcaltda.co

Teléfono: 3008047550 Ext 116 – 3015117387 Ext 114

Bucaramanga- Santander

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE
COOMULFONCE
NIT. 900.123.215-1**

- Nit de la cooperativa 900.123.215-1
- Indicación del número de cedula del titular de la obligación relacionada en el presente escrito.

Adicional a esto deberá en el cuerpo del correo indicar, el nombre completo, número de cédula y número de la obligación del titular de la obligación señalado en la parte inicial de esta correspondencia y de quién hace el pago junto con el comprobante de consignación deberá ser remitido al correo electrónico coomulfonces@alcaldia.co y notificacionjuridica@alcaldia.co

Con la presente retención se hace efectiva la cláusula aclaratoria que se encuentra consagrada en el título valor debidamente constituido y firmado en señal de aceptación por el asociado anteriormente indicado.

Es de vital importancia conocer el tramite dado por su empresa a la presente solicitud de retención salarial, por lo cual se requiere se allegue respuesta en debida forma de las causas, hechos y o procesos tenidos como fundamento para la decisión favorable y mucho más en el caso de ser desfavorable para esta Cooperativa.

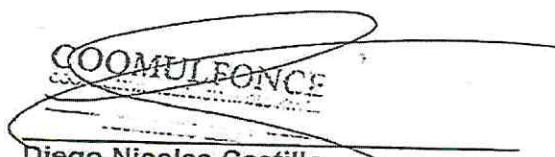
Mayor información Departamento Jurídico: Yair Roa, WhatsApp: + 57 3015117387, teléfono 3008047550.

ANEXOS.

- Título valor firmado por el asociado.
- Cámara de comercio de la cooperativa COOMULFONCE.
- Certificación bancaria.

Sin otro particular y agradeciendo la atención prestada.

Atentamente,


Diego Nicolas Castillo
C.c. 1.018.503.440 de Floridablanca
T.P. 382.772 del C.S. de la J
Dpto. jurídico cooperativa coomulfonce

E-mail: notificacionjuridica@alcaldia.co - coomulfonces@alcaldia.co

Teléfono: 3008047550 Ext 116 – 3015117387 Ext 114

Bucaramanga- Santander

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE
COOMULFONCE
NIT. 900.123.215-1**

PAGARE

COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE COMULFONCE NIT. 900.123.215-1	No. _____ 2.0 Por \$ _____ Señores _____ Sírvase a pagar solidariamente en esta ciudad, por esta única de Cambio, excusado protesto, el aviso de rechazo y la presentación para el pago a la orden de COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE COMULFONCE La suma de _____ Mas intereses por retardo del pago a razón del _____ % anual renunciando Uds. a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE COMULFONCE o del tenedor de esta letra de cambio, el derecho de nombrar depositario de bienes y de perito evaluador de los mismos en caso de cobro judicial o de embargo preventivo y sometiéndose a la jurisdicción del juez competente que decida el tenedor de la presente y reconocer el 20 % para gastos de cobranza. Este pago se hará en la siguiente forma \$ _____ el día _____ de _____ del 200 _____ \$ _____ del _____ día _____ de _____ de 2.0 y así sucesivamente el día _____ de cada mes, hasta el pago de esta letra de cambio. A falta de pago de cualquiera de los contados, el tenedor de este documento negociable podrá a su elección, exigir el contado o contados vencidos y no pagados, o todo saldo insoluto de la deuda. Esta letra se hará como precio de _____ Que en esta fecha han comprado Uds. Mercancías recibidas a entera satisfacción. El título de propiedad y posesión jurídica de la mercancía vendida son de COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE COMULFONCE y a pesar de la entrega de la misma. Aceptamos _____ _____ C.C. 1093908705 DE _____ C.C. _____ DE _____ _____ C.C. _____ DE _____ C.C. _____ DE _____
--	---

Señores:
COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE COMULFONCE
Ciudad _____

El (los) suscritos _____

Identificados como aparece al pie de mi (nuestra) firma a través de la presente y de acuerdo a lo ponderado en el Art. 622 del Código del comercio, autorizo (amos) de manera irrevocable y permanente para que proceda a llenar la letra de cambio que he (mos) suscrito y otorgado a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE COMULFONCE, con espacio en blanco relativos a su cuantía, fecha de emisión y fecha de vencimiento de acuerdo a las siguientes instrucciones:

- 1- El título valor puede ser diligenciado sin previo aviso.
- 2- La cuenta será igual al monto de las sumas que por capital, intereses, comisiones, honorarios y por cualquier otro concepto, directa, indirecta, conjunta o separadamente de este(mos) debiendo al día en que sea diligenciado igual al monto inicialmente pactado los abonos efectuados a capital e intereses.
- 3- la fecha de vencimiento o de vencimientos de la letra de cambio será denominada por COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE COMULFONCE, o del tenedor legítimo del título valor.
- 4- La fecha de emisión de la letra de cambio, será la que corresponda al día en que sea llenado por COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE COMULFONCE, o acreedor o la fecha en que se suscriba por los deudores la correspondiente solicitud de crédito.

La letra de cambio así diligenciada será exigible y prestará mérito ejecutivo sin ningún otro tipo de requisitos de acuerdo a lo expuesto en el art.485 del estatuto instrumental civil.

_____ C.C. 1093908705 DE _____ C.C. _____ DE _____

_____ C.C. _____ DE _____ C.C. _____ DE _____

E-mail: notificacionjuridica@alcaltlda.co - coomulfonces@alcaltlda.co

Teléfono: 3008047550 Ext 116 - 3015117387 Ext 114

Bucaramanga- Santander

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE
COOMULFONCE
NIT. 900.123.215-1**

AUTORIZACION DE DESCUENTO

COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE
COOMULFONCE
NIT. 900.123.215-1

CARRERA 16 No. 36-16 Piso 3 Bucaramanga

**COMPROBANTE DE
RECIBO DE CREDITO**

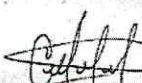
Nº 3088

DIA	MES	AÑO
-----	-----	-----

AFILIADO DEUDOR:		C.C.	DE
ENTIDAD:	GRADO:	CODIGO:	
DIRECCION ENTREGA			
BARRIO	TEL.	CIUDAD:	
CODEUDOR SOLIDARIO	C.C.	DE	
CODEUDOR SOLIDARIO	C.C.	DE	

CERTIFICO (AMOS) QUE HE (EMOS) RECIBIDO DE CONFORMIDAD DE "COOMULFONCE" EL CREDITO CUYA SUMA SE EXPRESA EN LA LIBRANZA No. _____ POR VALOR DE \$ _____ LA CUAL ME (NOS) COMPROMETO (EMOS) A CANCELAR EN LA FORMA DESCRITA

Igualmente autorizo (amos) irrevocablemente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 142 de la ley de 1988 y demás normas concordantes, de una parte a mí (nuestros empleadores para que me (nos) deduzcan o retengan de cualquier cantidad que haya de pagarme (nos), la suma que en virtud de este título valor adeudado adeudo (amos) y lo ponga a disposición del a cooperativa acreedora. Autorizo (amos) irrevocablemente al tesoro o pagador de la entidad pública o privada donde he (mos) suscrito cualquier clase de contrato (s) cuando la obligación contenida en este título valor no fuere pagada en forma estipulada


RECIBI A SATISFACCION
AFILIADO DEUDOR




RECIBI A SATISFACCION
CODEUDOR SOLIDARIO




RECIBI A SATISFACCION
CODEUDOR SOLIDARIO



AFILIACION A LA COOPERATIVA

FIRMA Y SELLO PERSONA AUTORIZADA Y REGISTRADA POR COOMULFONCE

SEÑORES
COOMULFONCE
Bucaramanga

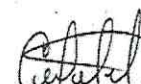
DIA	MES	AÑO
-----	-----	-----

Nº 3088

Por medio de la presente solicito mi (nuestro) ingreso como afiliado (s) a esta cooperativa, comprometiendome (nos) a cumplir los deberes y obligaciones señalados en los estatutos, reglamentos y demás disposiciones que para desarrollar las actividades dicen los organismos competentes.

DATOS PERSONALES

AFILIADO DEUDOR _____ EMPRESA _____
DIR. EMPRESA _____ CARGO _____ REMUN. MENSUAL _____
DIR. RESIDENCIA _____ TEL. _____
ESTADO CIVIL _____ PERSONAS A CARGO _____ CODEUDOR SOLIDARIO _____
C.C. _____ DE _____ DIR Y TEL. RESIDENCIA _____
TEL. OFICINA _____ CODEUDOR SOLIDARIO _____ C.C. _____
DE _____ DIR. Y TEL. RESIDENCIA _____ TEL. OFICINA _____

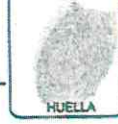

RECIBI A SATISFACCION
AFILIADO DEUDOR




RECIBI A SATISFACCION
CODEUDOR SOLIDARIO




RECIBI A SATISFACCION
CODEUDOR SOLIDARIO



Aprobado por:

Acta No.

Fecha:

E-mail: notificacionjuridica@alcaltda.co - coomulfonces@alcaltda.co

Teléfono: 3008047550 Ext 116 – 3015117387 Ext 114

Bucaramanga- Santander

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE
COOMULFONCE
NIT. 900.123.215-1**

AUTORIZACION DE DESCUENTO

PAGARE No. _____ \$ _____ FIRMA C.C. _____ Nosotros los abajo firmantes y aceptantes del presente pagaré recibimos la mercancía descrita en este documento a título de mera tenencia, pues le empresa se reserva el dominio y la posesión de la misma hasta su total cancelación. Como compradores nos comprometemos a no enajenar ni movilizar la mercancía del lugar en que la recibimos sin consentimiento escrito por la empresa, en caso de incumplimiento por parte de los compradores, la empresa podrá exigir la entrega de los artículos vendidos como parte de pago de la deuda contraída para obtener la entrega de no hacerse voluntaria la empresa podrá mediante la presentación de este documento declararlo cumplido, ipsofacto según artículo 1937 del C.C. y promover la acción consagrada en el artículo 443 del código de policía, procurando el embargo preventivo de lo vendido o tomarlo del lugar donde se halle sin necesidad de requerimiento, demanda o acción judicial pues los compradores y codeudores así lo autorizan y renuncian a cualquier perjuicio, pues estos artículos no les pertenecen y los usan por mera tolerancia de la empresa. Los compradores no podrán empeñar ni disponer de los artículos vendidos descritos en esta solicitud y si así lo hicieren se harán responsables de abusos de confianza. La prórroga del plazo para el pago de una o más	MERCANCIA VENDIDA _____ FORMA DE PAGO DEL PRESENTE PAGARE: Al firmar esta Nota de Pedido: \$ _____ Al recibo de la Mercancía: \$ _____ El día _____ de _____ de _____ \$ _____ Y _____ Cuotas mensuales de \$ _____ el día _____ c/mes \$ _____ y más una Cuota Extra de \$ _____ Para \$ _____ La primera cuota mensual vence en \$ _____ Pagando cumplimiento en el ALMACEN le descontaremos \$ _____ cada mes CANCELAR NETO _____ Pagaremos a ALCA y/o a quien sus derechos representa, excusado al protesta, la presentación y la notificación de rechazo (doc. 418 de 1971), para constancia firmamos en _____ a los _____ días de _____ de _____ COMPRADOR C.C. _____ CONYUGE C.C. _____ DEUDOR SOLIDARIO C.C. _____ DEUDOR SOLIDARIO C.C. _____ DEUDOR SOLIDARIO C.C. _____ LA EMPRESA _____
--	---

CEDULA DE CIUDADANIA



E-mail: notificacionjuridica@alcalt-da.co - coomulfonces@alcalt-da.co

Teléfono: 3008047550 Ext 116 – 3015117387 Ext 114

Bucaramanga- Santander

PAGARE

CARTA DE INSTRUCCIONES

e-mail: notificacionprejuridica@alcaltda.co - coomulforces@alcaltda.co

Teléfono: 3125103943 – WhatsApp + 57 3015117387

Bucaramanga- Santander

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE
COOMULFONCE
NIT. 900.123.215-1**

AUTORIZACION DE DESCUENTO

COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE
COOMULFONCE
NIT. 900.123.215-1

CARRERA 16 No. 36-16 Piso 3 Bucaramanga

**COMPROBANTE DE
RECIBO DE CREDITO**

Nº 3088

09 DIA 08 MES 23 AÑO

AFILIADO DEUDOR: Clara Ineth Rodriguez		C.C. 1095908705 DE Giron	
ENTIDAD: Inmel Ingenieria SAS	GRADO:	CODIGO:	
DIRECCION ENTREGA Cra 36 # 28 A-25			
BARRIO La Campia Giron		TEL 3156756144	CIUDAD: Giron
CODEUDOR SOLIDARIO Edgar Alberto Beda Arango		C.C. 1020763811 DE Bogota DC	
CODEUDOR SOLIDARIO Edgar Emilio Beda Arango		C.C. 1095915157 DE Giron	

CERTIFICO (AMOS) QUE HE (EMOS) RECIBIDO DE CONFORMIDAD DE "COOMULFONCE" EL CREDITO CUYA SUMA SE EXPRESA EN LA LIBRANZA No. 1-20-17157 POR VALOR DE \$ Inmel S.A. LA CUAL ME (NOS) COMPROMETO (EMOS) A CANCELAR EN LA FORMA DESCRITA. Igualmente autorizo (amos) irrevocablemente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 142 de la ley de 1988 y demás normas concordantes, de una parte a mí (nuestros empleadores para que me (nos) deduzcan o retengan de cualquier cantidad que haya de pagarme (nos), la suma que en virtud de este título valor adeudado adeudo (amos) y lo ponga a disposición del a cooperativa acreedora. Autorizo (amos) irrevocablemente al tesoro o pagador de la entidad pública o privada donde he (mos) suscrito cualquier clase de contrato (s) cuando la obligación contenida en este título valor no fuere pagada en forma estipulada.

[Firma]

RECIBI A SATISFACCION
AFILIADO DEUDOR



HUELLA

[Firma]

RECIBI A SATISFACCION
CODEUDOR SOLIDARIO



HUELLA

[Firma]

RECIBI A SATISFACCION
CODEUDOR SOLIDARIO



HUELLA

AFILIACION A LA COOPERATIVA

SEÑORES
COOMULFONCE
Bucaramanga

09 DIA 08 MES 23 AÑO

Nº 3088

Por medio de la presente solicito mi (nuestro) ingreso como afiliado (s) a esta cooperativa, comprometiendome (nos) a cumplir los deberes y obligaciones señalados en los estatutos, reglamentos y demás disposiciones que para desarrollar las actividades dicen los organismos competentes.

DATOS PERSONALES

AFILIADO DEUDOR Clara Ineth Rodriguez EMPRESA Inmel Ingenieria SAS
DIR. EMPRESA Calle 16 ASD # 48-13 CARGO REMUN. MENSUAL
DIR. RESIDENCIA Cra 36 # 28 A-25 TEL 3156756144
ESTADO CIVIL PERSONAS A CARGO CODEUDOR SOLIDARIO Edgar Alberto Beda Arango
C.C. 1020763811 DE Bogota DC DIR Y TEL. RESIDENCIA Cra 36 # 28 A-25
TEL. OFICINA CODEUDOR SOLIDARIO Edgar Emilio Beda C.C. 1095915157
DE Giron DIR. Y TEL. RESIDENCIA Cra 36 # 28 A-25 TEL. OFICINA

[Firma]

RECIBI A SATISFACCION
AFILIADO DEUDOR



HUELLA

[Firma]

RECIBI A SATISFACCION
CODEUDOR SOLIDARIO



HUELLA

[Firma]

RECIBI A SATISFACCION
CODEUDOR SOLIDARIO



HUELLA

Aprobado por:

Acta No.

Fecha:

e-mail: notificacionprejuridica@alcaltda.co - coomulfonces@alcaltda.co

Teléfono: 3125103943 - WhatsApp + 57 3015117387

Bucaramanga- Santander

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE
COOMULFONCE
NIT. 900.123.215-1**

AUTORIZACION DE DESCUENTO Y RECIBIDO DE LA MERCANCIA

Nosotros los abajo firmantes y aceptantes del presente pagaré recibimos la mercancía descrita en este documento a título de mera tenencia, pues la empresa se reserva el dominio y la posesión de la misma hasta su total cancelación. Como compradores nos comprometemos a no enajenar ni mover la mercancía del lugar en que la recibimos sin consentimiento escrito por la empresa, en caso de incumplimiento por parte de los compradores, la empresa podrá exigir la entrega de los artículos vendidos como parte de pago de la deuda contraída para obtener la entrega de no hacerse voluntaria la empresa podrá mediante la presentación de este documento declarar cumplido, ipsofacto según artículo 1937 del C.C. y promover la acción consagrada en el artículo 443 del código de policía, procurando el embargo preventivo de lo vendido o tomarlo del lugar donde se halle sin necesidad de requerimiento, demanda o acción judicial pues los compradores y codeudores así lo autorizan y renuncian a cualquier perjuicio, pues estos artículos no les pertenecen y los usan por mera tolerancia de la empresa. Los compradores no podrán empeñar ni disponer de los artículos vendidos descritos en esta solicitud y si así lo hicieren se harán responsables de abusos de confianza. La prórroga del plazo para el pago de una o más

MERCANCIA VENDIDA _____

FORMA DE PAGO DEL PRESENTE PAGARÉ: _____

Al firmar esta Nota de Pedido: \$ _____

Al recibir de la Mercancía: \$ _____

El día _____ de _____ de _____ \$ _____

Y Cuotas mensuales de \$ _____ el día _____ c/mes \$ _____

y más una Cuota Extra de \$ _____ Para \$ _____

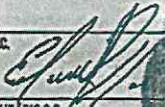
La primera cuota mensual vence en \$ _____

Pagando cumplimiento en el ALMACEN lo descontaremos \$ _____ cada mes

CANCELAR NETO _____

Pagaremos a ALCA y/o a quien sus derechos representa, excusado el protesto, la presentación y la noticia de rechazo Idoc. 410 de 1971, para constancia firmamos en _____ a los _____ días de _____ de _____


CARLOS C. C. 1045.908.705
DEUDOR SOLIDARIO C.C.


EMILIO C. C. 102.9763511
DEUDOR SOLIDARIO C.C.


EMILIO C. C. A
DEUDOR SOLIDARIO C.C.

LA EMPRESA

e-mail: notificacionprejuridica@alcaltda.co - coomulfonces@alcaltda.co

Teléfono: 3125103943 – WhatsApp + 57 3015117387

Bucaramanga- Santander

Señores

INMEL INGENIERIA S.A.

E.S.D.

inmel@inmel.com.co

gloria.restrepo@inmel.com

Referencia: MEMORIAL

Por medio del presente escrito y actuando en calidad de apoderado del señor **EDGAR ALBERTO RUEDA AMADO** quien labora en su entidad, me permito solicitar de manera respetuosa se suspendan los descuentos que se realizaron a mi poderdante en su salario conforme a las siguientes situaciones:

PRIMERO: Su entidad recibió el día 9 de agosto de la presente anualidad una misiva por parte de una entidad denominada **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE (“COOMULFONCE”)**.

SEGUNDO: En contenido del documento señalan que se debe retener hasta un cincuenta por ciento (50%) de emolumentos que recibe mi prohijado por concepto de salario debido a un crédito que adeuda su empleado a dicha entidad.

TERCERO: Analizado los anexos de los documentos se allegan unos títulos valores y foto del documento de identidad de mi poderdante. Dichos títulos no se encuentran completos ni cuentan con fecha de exigibilidad para el cobro de la obligación.

CUARTO: El apoderado de la entidad **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE (“COOMULFONCE”)** dentro de su escrito pretende a través de su escrito inducir en error a ustedes como pagador de los emolumentos que percibe mi prohijado se realice descuentos hasta el cincuenta por ciento (50%).

QUINTO: La **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE (“COOMULFONCE”)** informo a mi poderdante que ustedes en calidad de empleadores van a realizar los respectivos descuentos de acuerdo al oficio remitido por parte de esa entidad.

Ya señalado dichas situaciones mi solicitud de suspender descuentos de emolumentos que percibe mi poderdante se argumenta bajo la siguiente premisa:

La **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE (“COOMULFONCE”)** dentro de su escrito allegado argumenta lo siguiente:

b). Las cooperativas pueden ordenar retenciones hasta de un cincuenta por ciento (50%) de salarios y prestaciones, para cubrir sus créditos, en la forma y en los casos en que la ley las autorice

Corolario a lo anterior quien exige dicho descuento no allego ni remite auto interlocutorio de medidas cautelares por parte de un Juzgado Civil en el que se ordene la deducción y ni allega un mandamiento de pago como lo exige la ley. Ahora para precisar los artículos del código sustantivo de trabajo que hace en mención el apoderado de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE** se remiten cuando se trata de un embargo y la ley aplicable por el apoderado de la cooperativa me permito precisar que los embargo sólo es ordenado por un Juez de la República o una entidad administrativa como la Dian, pero nunca por una entidad privada.

Dicho lo anterior la cooperativa tendrá que demandar a mi prohijado para conseguir que el juez decrete las medidas cautelares del caso.

Ahora si la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE** alega que existe una presunta libranza me permito señalar indicar que el empleador o pagador efectúe el descuento de la nómina por libranza, se deben cumplir dos requisitos esenciales:

- *Que existe un acuerdo o contrato de libranza entre la empresa y la operadora.*
- *Que el trabajador haya autorizado de forma expresa e irrevocable la autorización del descuento.*

Adicionalmente, el artículo 3 de la ley 1527 de 2012 exige que en los descuentos por libranza se cumplan las siguientes condiciones:

- *Que exista autorización expresa e irrevocable por parte del beneficiario del crédito a la entidad pagadora de efectuar la libranza o descuento respectivo de conformidad con lo establecido en la presente ley.*

Por lo anterior ustedes como empleador saben que no existe dicho contrato de libranza ni la autorización expresa e irrevocable de esa autorización de descuento a los emolumentos por concepto de salario por parte de mi poderdante.

En consecuencia, no existe proceso judicial en el que se decrete la medida cautelar y ordene la retención del salario de mi prohijado, ni existió ningún contrato de libranza por parte de ustedes con la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE**.

A efectos de evitar perjuicios en contra de mi poderdante requiero no se realice ninguna consignación a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE** y se devuelva la suma de dinero retenido en aras de evitar afectar el mínimo vital de su empleado.

Igualmente si en caso de negar la solicitud, requiero de manera respetuosa se expongan los argumentos de dicha negación.

Anexo poder y para efectos de respuesta de esta misiva al correo abg-fabianrodriguezro@hotmail.com y vía telefónica 3134813391



FABIAN STIVEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ

C.c. 1.098.731.798 expedida en Bucaramanga
T.P. 311949del C.S.J

Medellín, 26 de septiembre de 2023

Señor
FABIAN STIVEN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
abg-fabianrodriguezro@hotmail.com

ASUNTO: Respuesta de Derecho de Petición

En atención al derecho de petición presentado por usted y en cumplimiento con lo dispuesto en la ley 1775 de 2015 y el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, damos respuesta en los siguientes términos:

FRENTE A LA SOLICITUD

A través de la presente nos permitimos informar que después de analizar la documentación adjunta como soporte por parte de la Cooperativa Multiactiva del Fonce Coomulfonce no se evidencia la información necesaria para identificar el valor y la fecha de exigibilidad de la obligación. Por tal motivo Inmel Ingeniería no va a realizar ninguna clase de retención salarial derivada de la obligación F-30-17157 hasta que un juez de la república emita orden de embargo o la cooperativa exhiba los documentos debidamente diligenciados.

Vale la pena advertir que en caso tal que la Cooperativa exhiba la documentación identificando el valor total de la obligación y la fecha de exigibilidad nos veremos en la obligación de retener dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley 79 de 1988.

"Artículo 142. Toda persona, empresa o entidad pública o privada estará obligada a deducir y retener de cualquier cantidad que haya de pagar a sus trabajadores o pensionados, las sumas que estos adeuden a la cooperativa, y que la obligación conste en libranza, títulos valores, o cualquier otro documento suscrito por el deudor, quien para el efecto deberá dar su consentimiento previo."

En esos términos se dan por contestadas sus peticiones.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra', with a horizontal line underneath.

SANDRA VALENCIA V.

Directora Gestión Humana

5
Bucaramanga, 13 de octubre de 2023

Señores
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
SECCIONAL BUCARAMANGA
Oficina de Asignaciones
E. S. D.

Ref.: Denuncia penal

Denunciante: Edgar Alberto Rueda Amado

Denunciado: Cooperativa Multiactiva del Fonce- coomulfonce -Nit. 900-123-215-1

Delito: ESTAFA en concurso con FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO

EDGAR ALBERTO RUEDA AMADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.763.811, a través de este memorial, y actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 de la Ley 906 de 2004, me permito presentar **DENUNCIA PENAL** por el delito de **ESTAFA** en concurso con **FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO** (previstos en los artículos 246 y 289 de la Ley 599 de 2000), en contra de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE-COOMULFONCE** identificada con el Nit. 900-123-215-1, atendiendo los siguientes:

I. HECHOS

1. Actualmente soy empleado de la empres INMEL, identificada con Nit. 890.26.257-1, desempeñando el cargo de Tecnólogo en Programación, percibiendo como contraprestación económica un salario de: \$2.089.610.

2. el día 9 de agosto de 2023, recibe un documento suscrito por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE**, bajo la referencia: "**Obligación F-30-17-157 Solicitud Retención Salarial Ley 79 de 1998 (Ley Cooperativismo)**" en el que indican:

Con fundamento en lo estipulado por el artículo 142 de la ley 79 de 1988 (Ley de Cooperativas) y lo contemplado en el artículo 59 del código sustantivo del trabajo numeral 01, en el Literal B), solicito a ustedes, que de cualquier cantidad de dinero que haya de pagarle por concepto de salarios, honorarios, prestaciones, pensiones y demás al señor (a) **RUEDA AMADO EDGAR ALBERTO**, con cédula número **1020763811**, empleado de su empresa y **CODEUDOR** de la obligación **F-30-17157**, se sirva deducir y retener hasta el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de la asignación salarial con destino a esta cooperativa, hasta cubrir la suma de **CINCO MILLONES SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 5.073.432)**, en razón a un crédito que otorgo la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE "COOMULFONCE"**, identificada tributariamente con NIT. 900.123.215-1.,

3. En razón del mencionado oficio, mi empleador procedió a realizarme el descuento salarial solicitado por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE**, en el cual se me descontó la suma de SEIS CIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$667.000).

4. Una vez revisado la documentación aportada por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE**, evidenció que se allegó un pagaré en BLANCO (sin diligenciar).

5. En razón de lo anterior, a través de apoderado, le solicite a través de oficio a mi empleador - INMEL INGENIERIA S.A. – se abstuviera de realizar cualquier tipo de descuento a mi salario.

6. El día 26 de septiembre de los corrientes, recibo respuesta por parte **INMEL INGENIERIA S.A.** en donde indicó:

"(...)

A través de la presente nos permitimos informar que después de analizar la documentación adjunta como soporte por parte de la Cooperativa Multiactiva del Fonce Coomulfonce no se evidencia la información necesaria para identificar el valor y la fecha de exigibilidad de la obligación. Por tal motivo Inmel Ingeniería no va a realizar ninguna clase de retención salarial derivada de la obligación F-30- 17157 hasta que un juez de la república emita orden de embargo o la cooperativa exhiba los documentos debidamente diligenciados (cursiva propia)

7. Posteriormente, la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE**, nuevamente radica ante **INMEL INGENIERIA S.A.** los documentos para proceder a solicitar la retención de mi salario indicando:

Con fundamento en lo estipulado por el artículo 142 de la ley 79 de 1988 (Ley de Cooperativas) y lo contemplado en el artículo 59 del código sustantivo del trabajo numeral 01, en el Literal B), solicito a ustedes, que de cualquier cantidad de dinero que haya de pagarle por concepto de salarios, honorarios, prestaciones, pensiones y demás al señor (a) **RUEDA AMADO EDGAR ALBERTO**, con cédula número **1020763811**, empleado de su empresa y CODEUDOR de la obligación F-30-17157, se sirva deducir y retener hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la asignación salarial con destino a esta cooperativa, hasta cubrir la suma de CINCO MILLONES SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 5.073.432), en razón a un crédito que otorgo la COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE "COOMULFONCE", identificada tributariamente con NIT. 900.123.215-1.,

8. Teniendo en cuenta lo anterior, y con gran intriga me dispuse a revisar todos y cada uno de los documentos aportados, observando ciertas inconsistencias en los mismas, además que se observar que lo que busca la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE**, mediante tal actuar es cobrar dineros plasmados en un título valor fraudulento del cual nunca suscribí ni manifesté mi voluntad de ser CODEUDOR.

9. Lo anterior encuentra fundamento en lo siguiente: En el año 2013, la señora **CLARA YANETH RODIRGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.903.705, me solicitó sirviera como CODEUDOR, en un crédito que ella iba a adquirir para comprar un televisor, motivo por el cual, yo me acerqué a que me hicieran el estudio de viabilidad, y para ello tuve que presentar mi CEDULA DE CIUDADANIA FIRMADA Y CON HUELLA, frente al estudio, LA RESPUESTA FUE NEGATIVA, toda vez que para tal fecha no tenía como soportar que ejercía una actividad económica formal ni mucho menos tenía un vínculo contractual laboral con alguna empresa.

10. Debido a lo anterior, la señora **CLARA YANETH RODIRGUEZ**, en el mismo año 2013 le solicitó a mi hermano **EDGAR EMILIO RUEDA AMADO**, sirviera como CODEUDOR, para adquirir el Televisor, siendo el aprobado como tal.

11. Por circunstancias ajenas a mi y de las cuales desconozco, la señora **CLARA YANETH RODIRGUEZ** entro en cesación de pago de la obligación del TELEVISOR, motivo por el cual según tengo conocimiento de oídas, mi hermano **EDGAR EMILIO RUEDA AMADO** estuvo reportado en las centrales de riesgo por tal situación.

12. Ahora, transcurrido DIEZ (10) AÑOS desde que la señora **CLARA YANETH RODIRGUEZ**, solicitó el referido crédito del televisor, en el cual soy enfático **NO FUI CODEUDOR**, la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE** diligencia unos documentos de fecha **09 DE AGOSTO DE 2023** tales como; pagare, carta de instrucciones, autorización de descuento, en donde se deja ver lo que parece ser mi firma y mi huella, "obligándome como codeudor".

13. De lo anterior surgen los siguiente interrogantes:

¿Por qué una persona en pleno año 2023, compraría un televisor de referencia del año 2013?

¿Por qué los documentos aportados por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE**, para cobrar la obligación, **Obligación F-30-17-157** aparentemente se ven manipulados, y tipo "foto copiada" mi firma y huella?

14. Teniendo en cuenta todo lo anterior, podemos presumir que los documentos usados por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE**, carecen de legalidad, y que los mismos se están usando únicamente para estafarme.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El delito es tanto un hecho jurídico como un hecho antijurídico. Lo primero porque el delito está regulado y es relevante para el Derecho y lo segundo porque se presenta como contrario al Derecho, esto es, por que contradice los fines que el ordenamiento jurídico se propone alcanzar mediante la amenaza de la pena.

Así, tenemos que para que una conducta típica sea punible se requiere que esa conducta lesione o ponga en peligro, sin justa causa, el interés jurídico tutelado por la Ley, esto es, en el caso que se denuncia, el patrimonio económico del suscrito.

De la reflexión precedente se puede concluir inequívocamente que los delitos denunciados existieron y que la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE**, es responsable del mismo, toda vez que en forma, consciente, orientaron su voluntad en función de la intención criminosa de apoderarse de la suma de **CINCO MILLONES SETENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5.073.432)**, los cuales fueron solicitados en embargo a mi empleador **INMEL INGENIERIA S.A**, a través de oficio calendado del 9 de agosto de 2023, y de los cuales ya fueron descontando de mi salario la suma de **SEIS CIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$667.000)**.

Finalmente, la presente denuncia se presenta con fundamento en la obligación legal y constitucional que tiene toda persona nacional o extranjera de poner en conocimiento de las autoridades las situaciones que revistan las características de una comisión delictiva, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 906/2004.

III. ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

1. Carta de fecha 9 de agosto de 2023, donde se solicita el embargo a INMEL.
2. Pagare
3. Autorización de Descuento.
4. Carta de instrucciones.
5. Carta donde se solicita a INMEL no acceder a embargo.

IV. NOTIFICACIONES

DENUNCIANTE: edgarruedaamado@gmail.com Tel. 317 7800625

DENUNCIADO: Notificacionprejuridica@alcaltda.co coomulfonces@alcaltda.co
Telefono: 3125103943

Atentamente



EDGAR ALBERTO RUEDA AMADO
C.C 1.020.763.811

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 684066000143202310722	
Despacho	FISCALIA 01 LOCAL
Unidad	GRUPO DE CASOS QUERELLABLES - GIRON
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE SANTANDER
Fecha de asignación	07-NOV-23
Dirección del Despacho	CALLE 37, BELLAVISTA, GIRÓN, SANTANDER
Teléfono del Despacho	6200
Departamento	SANTANDER
Municipio	GIRÓN
Estado caso	ACTIVO
Fecha de consulta 29/01/2024 09:21:27	

[Consultar otro caso](#)

 [Imprimir](#)

DECLARACION EXTRAPROCESO

No. 485-23

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a los un (1) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), la suscrita SIRLEY MILENA GAMBOA RUEDA, Notaria Séptima Encargada del Círculo de Bucaramanga, da fe que las declaraciones que se contienen en el presente documento fueron emitidas por quien la otorga, por lo tanto certifica que se presentó de manera voluntaria: EDGAR ALBERTO RUEDA AMADO identificado con Cédula de Ciudadanía número 1020763811 de BOGOTÁ D.C. natural de GIRON de ocupación INGENIERO ELECTRICISTA, con el objeto de rendir declaración presentada sobre los aspectos que adelante se determinan.=====

En consecuencia, previa imposición de las responsabilidades que con el juramento asume y de conformidad con el Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989, se le tomó el juramento bajo cuya gravedad prometió decir la verdad.=====

PRIMERO: Mi nombre es: EDGAR ALBERTO RUEDA AMADO, vecino de GIRON con domicilio en: CARRERA 36 #28A-50, teléfono: 3177800625, de estado civil SOLTERO.=

SEGUNDO: Manifiesto que es cierto y verdadero que actualmente yo soy quién se hace cargo económicamente de mi señora madre RUDY YADIREZ AMADO VALENZUELA identificada con cédula de ciudadanía número 63333863, en todos los gastos de habitación, alimentación, salud y demás necesidades que pudiere presentar, debido a su estado de salud.=====

Esta declaración se expide con destino a INTERESADOS .=====

No siendo otro el objeto de la diligencia, se da por terminada y en constancia se firma una vez leída y aprobada; se observó lo de ley. la Notaria certifica que El declarante es persona hábil e idónea para declarar y la diligencia fue tomada y solicitada directamente por El interesado.SM=====

SE ADVIERTÉ A LOS DECLARANTES QUE UNA VEZ RETIRADA DE LA NOTARIA LA PRESENTE DECLARACION, NO SE PERMITE NINGUN TIPO DE CORRECCION=====

Resolución 0387 del 23.01.2023, Modificada mediante Resolución 2589 del 16.03.2023 Derechos Notariales 16.500,00 IVA 3.135,00.NM=====

El Declarante,


EDGAR ALBERTO RUEDA AMADO
C.C. 1020763811


SIRLEY MILENA GAMBOA RUEDA
NOTARIA SÉPTIMA (E) DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

